

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DICTAMEN /2018-2019

Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 533/2016-PE**, Observación del Presidente de la República a la Autógrafa de Ley recaída en el **Proyecto de Ley 1155/2011-CR, “Ley que Obliga el Uso Obligado de un Distintivo en los Vehículos Automotores de Propiedad del Estado”**; actualizado de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016.

En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el de del 2018, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas:(FP);(FP); (PPK);(APP);(FP);(FP); (FP); (PPK);(FP); y,(CPA).

Con Licencia de os señores congresistas:

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

Proyecto de Ley 533/2016-PE, Observación del Presidente de la República a la autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 1155/2011-CR, “Proyecto de Ley que establece como obligatorio el uso de los distintivos institucionales en los vehículos oficiales”; actualizado de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016; ingreso a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 15 de noviembre del 2016.

Esta iniciativa legislativa actualizada tuvo el siguiente trámite en el quinquenio legislativo pasado:

- ✓ Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 25 de mayo del 2012; designándosele como única Comisión.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

- ✓ Dictamen Favorable Sustitutorio de Transportes y Comunicaciones Unanimidad ingresando a relatoría el 11 de abril del 2013.
- ✓ En Relatoría 11 de abril del 2013.
- ✓ Fue incluido en la Orden del día 08 de mayo del 2013.
- ✓ Con fecha 12 de noviembre del 2015 ingreso al Pleno (en debate)
- ✓ Fue aprobado en Primera votación y con fecha 12 de noviembre del 2015 Dispensado 2do Votación – por Acuerdo del Pleno.
- ✓ La Autógrafa de Ley fue **OBSERVADA por el Presidente de la República el 11 de noviembre del 2015.**
- ✓ Remitida para su pronunciamiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 12 de diciembre del 2015.
- ✓ Con fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó por Mayoría - NUEVO TEXTO con Dictamen Favorable Transportes y Comunicaciones. - en Relatoría el 16 de mayo del 2016
- ✓ Con fecha 06 de junio del 2016 con Orden del día – CD tomo conocimiento del dictamen y lo incluyo en el Orden del día.
- ✓ Termino el quinquenio legislativo 2011-2016 sin ser debatido en el pleno del Congreso.

I.2 Opiniones solicitadas

En este quinquenio se requirieron las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante oficio N° 702-2016-2017/CTC-CR, se solicitó opinión al Señor **Martín Vizcarra Cornejo**, Ministro de Transportes y Comunicaciones, el oficio de fecha 06 diciembre del 2016, fue recibido el 04 de abril del 2017; habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante oficio N° 703-2016-2017/CTC-CR, se solicitó opinión al Señor **Alfredo Thorne Vetter**, Ministro de Economía y Finanzas, el oficio de fecha 06 diciembre del 2016, fue recibido el 04 de abril del 2017; habiéndose recibido opinión.

- **Municipalidad Metropolitana de Lima**

Mediante oficio N° 704-2016-2017/CTC-CR, de fecha 06 diciembre del 2016, fue recibido el 7 de diciembre del 2016, se solicitó opinión al Señor **Luis Castañeda Lossio**, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no habiéndose recibido opinión.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Mediante oficio N° 705-2016-2017/CTC-CR, se solicitó opinión al Señora **María Soledad Pérez Tello**, el oficio de fecha 06 diciembre del 2016; habiéndose recibido opinión.

- **Presidente de la Asociación Automotriz del Perú**

Mediante oficio N° 770-2016-2017/CTC-CR, se solicitó opinión a la Señor **Edwin Derteano Díaz**, Asociación Automotriz del Perú, el oficio de fecha 06 diciembre del 2016, fue recibido el 04 de diciembre del 2016; habiéndose recibido opinión.

- **Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú**

Mediante oficio N° 707-2016-2017/CTC-CR, se solicitó opinión al Señor Jorge Alva Hurtado, Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, el oficio de fecha 06 diciembre del 2016, fue recibido el 09 de diciembre del 2016; no habiéndose recibido opinión.

- **Presidente de la Cámara Nacional de Transporte Terrestre Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión De Transporte y Comunicaciones.**

Mediante oficio N° 708-2016-2017-CTC/CR, se solicita opinión al Señor **José Cisneros Vásquez**, Presidente de la Cámara Nacional de Transporte Terrestre Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Transporte y Comunicaciones; no habiendo recibido opinión.

- **Gerente General de La Función Transitemos Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.**

Mediante oficio N° 709-2016-2017-CTC/CR, se solicita opinión al Señor **Alfonso Flórez Mazzini**, Gerente General de la Función Transitemos Miembro del Consejo Consultivo de La Comisión de Transportes y Comunicaciones, fue recibido el 09 de diciembre del 2016; no habiendo recibido opinión.

I.3 Opiniones Recibidas

- **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Mediante oficio N° 1285-2017- MTC/04, el 04 de abril del 2017 el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite la opinión del ministerio estableciendo:

“El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha declarado, que si bien contribuiría a mejorar el uso efectivo de recursos y la transparencia en el uso de bienes estatales, deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación así como el impacto de dicha aplicación para el presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2017, y análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, asimismo, las medidas propuestas no contravienen lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ni en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

2033-MTC; sin embargo, ambas propuestas normativas constituirían iniciativas de gastos, contraviniendo lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, que restringen las iniciativas de los representantes ante el Congreso para crear y/o aumento público, salvo en lo que se refiera a su presupuesto”. (las negritas son nuestras)

- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Mediante oficio N° 106-2016-JUS/SG, del 20 de enero del 2017 se recibe opinión institucional, adjuntando el Informe N° 005-2017-JUS/GA del Asesor Legal del Gabinete de Asesores Orestes Gerson Roca Mendoza, resaltando lo siguiente:

*“El Asesor Legal del Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, formula observación al Proyecto de Ley N° 533/2016-CR, sobre la última Disposición Complementaria Final que dispone los supuestos de excepción, si bien se está de acuerdo **en excluir a los casos comprendidos en la Ley N° 27200 también tendría que hacer mención a determinados vehículos del Ministerio del interior y de la Policía del Perú atendiendo a la naturaleza de las funciones que cumplen contra el crimen organizado, y de igual forma a los vehículos empleados en las labores de operaciones encubiertas de la Dirección Nacional de inteligencia (DINI), del Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas.** Por último, se considera que el referido Proyecto de Ley cumple parcialmente con lo establecido en el manual de Técnica Legislativa aprobada por el Congreso de la República mediante Acuerdo N° 095-2010/MESA-CR y la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-20116-JUS”. (las negritas son nuestras)*

- **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Mediante oficio N° 2205-2016-EF/10.01, el 03 de enero del 2017 se recibió opinión institucional, adjuntando el Informe N° 176-2016-EF/50.04 del 20 diciembre del 2016, por el Director General (e) Señor Armando Calderón Valenzuela, estableciendo:

*“Director General (e), formula observación al Proyecto de Ley N° 533/2016-CR, por cuanto no se ha realizado una evaluación presupuestal que demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como análisis costo beneficios en términos cuantitativos y cualitativos, conforme lo establecido el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30282. **Asimismo, no han sido previsto recursos en Presupuesto Público de los Años Fiscales 2016 y 2017, razón por la cual la propuesta contraviene el Principio del Perú y el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411”.** (las negritas son nuestras)*

- **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION AUTOMOTRIZ DEL PERÚ**

Mediante Carta N° 598-2016-/AAP-GG, el 20 de diciembre del 2016 se recibió opinión institucional, ingreso el 22 diciembre del 2016, el Señor Edwin Derteano Díaz, Asociación Automotriz del Perú, emitió su opinión **Favorable** expresando: *“que con el objeto de lograr una ley integra y efectiva, recomendamos a su despacho se incorpore un artículo adicional , estableciendo que los vehículos de altos funcionarios del gobierno, altos mandos de la Policía Nacional del Perú y de la Fuerzas Armadas, vehículos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, destinados a labores de lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, están exonerados de llevar un distintivo en las puertas laterales delanteras de los mismos”.*

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto en estudio propone establecer un marco normativo que permita declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la elaboración y ejecución del proyecto de Ley que obliga el uso obligado de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado, señalando los alcances de las normas declarativas recomendando que previamente se formulen los estudios de pre inversión y se proceda a su evaluación y de corresponder a su viabilidad.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

El **Proyecto de Ley 533/2014-CR, “Ley que Obliga el Uso Obligado de un Distintivo en los Vehículos Automotores de Propiedad del Estado”**; materia de análisis, como lo hemos referido en los antecedentes, la autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo, planteándose las siguientes objeciones:

“2. Se entiende que la autógrafa no discrimina el tipo de vehículo de propiedad del Estado, por lo que se asume que se incluyen dentro de sus alcances todos los vehículos de altos funcionarios en los tres niveles de gobierno, es decir, Ministros, Viceministros, Congresistas, Gobernadores Regionales,

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

Alcaldes, entre otros, por lo que consideramos que la propuesta es inviable en la medida en que se afectaría directamente la seguridad de los citados funcionarios, no siendo posible cumplir con los protocolos de seguridad recomendados.

*Asimismo, en los términos en que está redactado el contenido de la Autógrafa de Ley, la misma se aplicaría a todos los vehículos, **incluyendo los que se encuentran en circulación en el extranjero**, como aquellos que utilizan embajadas, consulados y legaciones diplomáticas, lo que solo será aplicable dependiendo de la normatividad interna de cada país.*

3. Cabe señalar, asimismo, que actualmente el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, dispone **que los vehículos automotores serán identificados por la Placa Única de Rodaje**, estando incluidos en dicha disposición los vehículos de propiedad del Estado.

4. Del mismo modo, consideramos que lo planteado en la norma **no se puede aplicar a determinados vehículos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, atendiendo a la naturaleza de las funciones que cumplen en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.**

Asimismo, tampoco podría aplicarse a los vehículos empleados en las labores propias de la Dirección General de Inteligencia (DIGIMIN) y de los órganos del Sistema de Inteligencia Policial (DIRIN y sus componentes a nivel nacional), consideración que debe alcanzar a determinados vehículos del Ministerio de Defensa y los vehículos de las Fuerzas Armadas.

5. Cabe precisar que, **por motivos de seguridad, tampoco debiera ser aplicable a los vehículos asignados a altos mandos policiales y militares.**¹ (las negritas son nuestras)

La Comisión ha señalado, en la parte de antecedentes, que las observaciones tuvieron como tratamiento un Nuevo Texto, reconociendo que las observaciones del Poder Ejecutivo eran válidas, sin embargo, este nuevo dictamen no se llegó a ver en el anterior periodo legislativo².

La Comisión para continuar con su análisis debe previamente señalar que de la revisión de los proyectos de nuestra competencia encontramos el **P.L. 770/2016-CR, “Ley que Establece como Obligatorio el Uso de los distintivos institucionales en los vehículos oficiales”**. Del mismo autor de la iniciativa bajo estudio el señor congresista **Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez**, el cual fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2017,

¹ Oficio N°252-2015-PR, firmado por el Presidente de la República Ollanta Humala Tasso.

² Ficha de Seguimiento, "Proyecto de Ley 01155/2011-CR, "<http://www.congreso.gob.pe/pley-2011-2016/>.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

ingresado a trámite documentario el 9 de junio del 2017³; cabe señalar que esta nueva iniciativa acogía todas las observaciones realizadas por el Presidente de la República.

Por lo expuesto carecería de relevancia jurídica pronunciarnos sobre el fondo de la iniciativa bajo estudio ya que el propio autor reconoció que las observaciones del Presidente de la República eran válidas al elaborar una nueva propuesta legislativa; por lo que esta Comisión asume como propias las observaciones y como consecuencia propone la no aprobación de la propuesta y su archivamiento.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN del PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”** y por consiguiente él envió al archivo.

Dese cuenta
Sala de sesiones.

Lima, setiembre de 2018.

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular

³ Ficha de Seguimiento, "Proyecto de Ley 00770/2016-CR,
<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/a58ffa1429d6632e052578e100829cc1/42a16c7950347d2d05258089005863a9?OpenDocument>



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRASPORTES Y
COMUNICACIONES

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
MIEMBROS ACCESITARIOS	



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRASPORTES Y
COMUNICACIONES

Dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 533/2016-PE, que propone la "Ley que obliga el uso obligado de un distintivo en los vehículos automotores de propiedad del Estado".

	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

	27. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDA, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.

	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Cambio
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista
	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRASPORTES Y
COMUNICACIONES

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 533/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE OBLIGA EL USO OBLIGADO DE UN DISTINTIVO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO”.



49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular

.....